

Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones de los libros de texto curso escolar 2017-2018

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2017 por la que se convocan subvenciones libros de texto curso escolar 2017 a 2018, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

1.- Beneficiarios:

- a) Ser padre / madre / o tutor de un alumno de los centros CEIPS Ull de Vent, Quatre Vents o el IES Coster de la Torre.
- b) Constar empadronados en el municipio del alumno y sus padres o representantes legales.
- c) En caso de que sólo conste empadronado el alumno con sólo uno de los dos progenitores, deberá justificar su guardia y custodia.
- d) Junto con la solicitud debe acompañarse acreditación de los gastos mediante las facturas o recibos correspondientes.
- e) No ser deudor/a de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Municipal.

2.- Objeto y cuantía de la ayuda.

La subvención tiene como finalidad ayudar a las familias de la Bisbal del Penedès, a hacer frente a gastos por la adquisición de libros de texto, favoreciendo su socialización.

a) Subvención de los libros de texto:

a.1) CEIPS Ull de Vent y Quatre Vents

La subvención será de un máximo de 200 euros por alumno y curso del coste de los libros de texto adquiridos y deberá presentar el original de la factura o comprobante del ingreso de la entidad bancaria, en caso de que se realice la compra a través del AMPA de ambos centros dentro del programa de socialización de libros.

El importe máximo a percibir es el total que tiene estipulado el AMPA para cada libro / curso dentro de su programa de socialización de libros.

a.2) IES Coster La Torre

La subvención será el coste efectivo de los libros escolares con un máximo de 200 € por alumno, potenciando así la socialización de los mismos.

Se deberá presentar el original de la factura o comprobante del ingreso de la entidad bancaria en caso de que se realice la compra a través del AMPA del Instituto Coster la Torre.

Las subvenciones de libros de texto están consideradas subvenciones a declarar en el IRPF.

3. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de enseñanza, aprobada la modificación por el pleno en fecha 20-06-2016, y publicada en el Boletín oficial de la provincia núm. 166, de fecha 31 de agosto del 2016

4. Carácter condicionado de las subvenciones

La concesión de estas subvenciones tiene carácter condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en que se haya de ejecutar el gasto que supone el pago de las mismas.

5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que consta como anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 18 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo máximo del día 15 de septiembre de 2017, desde la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia. En la solicitud es necesario aportar los siguientes documentos:

Junto con la solicitud debe acompañarse acreditación de los gastos mediante las facturas o recibos correspondientes,

Se podrán presentar las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

6. Órgano competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

7. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las

administraciones públicas la práctica de esta notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la mencionada Ley.

8. Pago

Para percibir la subvención es necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida a la Alcaldesa, solicitando el pago de la subvención, con indicación del número de cuenta al que debe efectuarse la transferencia, según modelo normalizado.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo que establezca la convocatoria.

En el caso de no existir crédito suficiente la concesión de la subvención quedaría sin efectos.

El otorgamiento de los anticipos anticipadas quedan condicionadas a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente previo aprobación del anticipo anticipada por parte de la Junta de Gobierno Local.

La Bisbal del Penedès, 19 de junio de 2017

La Alcaldesa-Presidenta

Agnès Ferré y Cañellas